RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 00084-2020-OAF/OSIPTEL

Lima, 16 de diciembre de 2020

OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 014-
	2020/OSIPTEL PARA EL "SERVICIO DE
	SOPORTE, MANTENIMIENTO Y
	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ARCGIS"

VISTO:

- i) El Memorando Nº 00105-GTICE/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, mediante la cual, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (ahora, Oficina de Tecnologías de la Información OTI)¹, en su calidad de Área Usuaria, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias ArcGis". Cabe señalar que el Área Usuaria mediante los Memorandos N° 00411-GTICE/2020 y N° 00060-OTI/2020 de fechas 10 de setiembre de 2020 y 07 de noviembre de 2020, respectivamente, remitió los Terminos de Referencia reformulados;
- ii) La Carta S/N de fecha 14 de octubre de 2019, mediante la cual, Environmental Systems Research Institute Inc. (ESRI)² como desarrollador y fabricante de los productos de software Esri acreditó que la empresa TELEMATICA S.A. es distribuidor único en Perú y está autorizado para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación; y, soporte a productos de software de Esri, siendo este último la condición directamente relacionada con el presente objeto de contratación³, señalando en el mismo documento, que tal atribución expira el 31 de diciembre de 2020.
- iii) El Informe Nº 00263-OAF/UABT/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual, la Unidad de Abastecimiento, determinó el valor estimado para contratar el "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias ArcGis" en S/231,968.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), incluido impuestos, y en atención a lo previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iv) El Memorando N° 00114-OAF/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó al Área Usuaria la conformidad del valor referencial obtenido, y el envío de la disponibilidad presupuestal correspondiente.







¹ Mediante Resolución de Presidencia N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

² Líder Mundial en el desarrollo de software ArcGis con el uso de tecnología de Sistemas de Información Geográfica o GIS – Geographic Information System integrable con otras tecnologías.

³ Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias ArcGis

- v) El Memorando Nº 00131-OTI/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Área Usuaria dio conformidad al valor estimado y remitió la disponibilidad presupuestal solicitada.
- vi) El Formato de Previsión Presupuestal N° 059-OPPM/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante la cual, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificó la disponibilidad presupuestal para contratar el "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias ArcGis" para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.
- vii) El Informe Nº 00329-OAF/UABT/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la cual, la Unidad de Abastecimiento elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias ArcGis", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el ID N° 15;

Que, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27º de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estos supuestos, se encuentra la del literal e), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el Reglamento de la Ley antes citada, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100 que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) <u>Proveedor Único</u>. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo







pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano.";

Que, de acuerdo con el artículo antes citado, la Unidad de Abastecimiento, procedió con verificar la condición de "que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor", corroborando el hecho con la Carta S/N de fecha 14 de octubre de 2019, mediante la cual, Environmental Systems Research Institute Inc. (ESRI)⁴ como desarrollador y fabricante de los productos de software Esri acreditó que la empresa TELEMATICA S.A. es distribuidor único en Perú y está autorizado para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación; y, soporte a productos de software de Esri, siendo este último la condición directamente relacionada con el presente objeto de contratación⁵, señalando en el mismo documento, que tal atribución expira el 31 de diciembre de 2020;

Que, consecuentemente la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/231,968.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), incluido impuestos;

Que, bajo esa misma línea, si como resultado de la indagación de mercado se determina que en el mercado peruano existe solo un proveedor de los bienes o servicios requeridos o que solo uno posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, la Entidad se encontrará en la posibilidad de aprobar una Contratación Directa bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° de la Ley "Cuando un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa:

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Nº 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratacion para la realizacion de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;





⁴ Líder Mundial en el desarrollo de software ArcGis con el uso de tecnología de Sistemas de Información Geográfica o GIS – Geographic Information System integrable con otras tecnologías.

⁵ Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias ArcGis

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias ArcGis", del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 014-2020/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Registrese y comuniquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

